

Preguntas sobre el empadronamiento

¿Quién se puede empadronar? ¿Cuándo me puedo empadronar?

Tienen derecho a empadronarse las siguientes personas: ciudadanos de los Estados Unidos mayores de dieciocho años en el momento de las elecciones que sean residentes de California, y no estén en la cárcel o en libertad preparatoria debido a una condena por delito mayor (el artículo 2101 del Código Electoral de California).

¿Cuándo se cierra el período del empadronamiento?

Deberá empadronarse por lo menos 15 días antes de las Elecciones para poder votar en las mismas.

¿Cómo me empadrono? ¿Dónde encuentro los Formularios de Empadronamiento?

Se puede empadronar llenando el Formulario de Empadronamiento que encontrará en la mayoría de las oficinas gubernamentales, incluyendo ayuntamientos, bibliotecas, la Secretaria de Tránsito (DMV) y las oficinas de correos u en línea en el <http://www.ss.ca.gov/>. Puede también ponerse en contacto con el Departamento del Secretario Municipal llamando al (562) 570-6101 para pedir que se le mande un Formulario de Empadronamiento por correo.

¿Puedo empadronarme con la dirección de mi empresa o con un apartado de correos?

No. Sólo podrá empadronarse con la dirección de su domicilio. La dirección de la empresa o el apartado de correos sólo pueden usarse como dirección postal.

¿Tengo que empadronarme nuevamente en cada elección? ¿Cuándo necesito empadronarme de nuevo?

Usted sigue empadronado siempre y cuando viva en la misma dirección y continúe recibiendo material electoral por correo. Sin embargo, si se muda a otra dirección o no ha votado en las últimas elecciones, puede que se le mande un aviso pidiendo que confirme que no se ha mudado o que dé su dirección actual. El empadronamiento puede quedar anulado si usted no confirma esta información. Deberá empadronarse de nuevo si se muda, cambia de nombre o apellido o desea cambiar su filiación política.

¿Cómo descubro si estoy empadronado?

Para obtener información sobre el empadronamiento, por favor póngase en contacto con el Departamento del Secretario Municipal llamando al (562) 570-6101.

Acabo de mudarme y no me he empadronado de nuevo. ¿Tengo derecho a votar?

Si previamente se empadronó en la Ciudad de Long Beach y todavía reside dentro de los límites de la misma, podrá votar en la casilla electoral del domicilio actual. Deberá llevar la licencia de conducir o la Identificación de California con su dirección actual.

¿Está disponible al público la información que proveo en el Formulario de Empadronamiento?

La información del empadronamiento está disponible al público (salvo aquellos identificadores únicos, como por ejemplo, el número de la licencia de conducir o la

Identificación de California, número de seguro social, etc.) conforme al artículo 2194 del Código Electoral de California, excepto para aquellas personas que cumplen los requisitos para obtener el estatus confidencial según lo estipula el artículo 2166 del Código Electoral de California.